



**IMPUESTOS  
INTERNOS**

**G. L. Núm. 26299**

Señora

Referencia: comunicación G. L. núm. 25524 de fecha 12 de julio del 2021, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

Distinguida señora:

En atención a su solicitud recibida en fecha 19 de agosto del 2021, mediante la cual deposita la residencia fiscal española núm xxxx, correspondiente a la sociedad xxxxxxxxx, ubicada en España, así como las facturas por concepto de servicios administrativos e informáticos, consulta que tasa debe retener cuando gire pagos al exterior a favor de la referida sociedad, conforme el Convenio para evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta<sup>1</sup>; esta Dirección General le informa que:

El pago de los servicios brindados por la sociedad xxxxxxxxx en República Dominicana consistente en gestiones administrativas e informáticas, se encuentra sujeto a la retención del 10% por concepto del impuesto sobre la Renta (ISR), según lo indicado en el artículo 305 del Código Tributario, conforme las disposiciones del Inciso 2 del artículo 13 del Convenio para evitar la Doble imposición y Prevenir la evasión Fiscal en Materia de Impuesto sobre la Renta firmado entre República Dominicana y España, el cual establece en ese contexto una reducción de la tasa del impuesto vigente, a excepción de que exista un establecimiento permanente en el Estado donde sea prestado el servicio, en cuyo caso aplica lo previsto en el artículo 7 del referido Convenio.

Finalmente le indicamos que los pagos por dividendos realizados por la sociedad xxxxxxxxx, a su accionista, la sociedad xxxxxxxxx que conforme indican es residente en España y no presenta actividad comercial en la República Dominicana, estará sujeto a la retención del 10% establecida en el artículo 308 del Código Tributario, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 10 del Convenio entre la República Dominicana y España para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de impuesto sobre la Renta.

Atentamente,

**Úbaldo Trinidad Cordero**  
Gerente Legal

UTC  
BA/CMD

---

<sup>1</sup> Firmado entre la República Dominicana y España, vigente desde el 25 de julio del 2014.

